REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	798
Proceso	Verbal Sumario – cumplimiento de contrato
Demandantes	Diana Patricia Montoya Peláez
Demandado	María Ceidad Jiménez Jaramillo
Radicado	05 679 40 89 001 **2023 00206** 00
Decisión	Admite demanda

La presente demanda se encuentra ajustada a las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 368 y siguientes del Código General del Proceso. Por lo que se avocará el conocimiento de la misma.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada se dará aplicación a lo que establece el artículo 590 del Código General del Proceso. La parte interesada deberá aportar caución equivalente al 20% de lo pretendido, en este caso, del valor del contrato que se solicita forzar su cumplimiento.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa de pretensión de cumplimiento forzoso de contrato, instaurada por la señora Diana Patricia Montoya Peláez, en contra de María Ceidad Jiménez Jaramillo.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal previsto a partir del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la demandada según la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20), días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del estatuto procesal civil.

CUARTO: Se fija como caución el valor de $12.000.000,oo la cual podrá presentar en dinero, póliza o certificado de depósito a término o títulos similares

constituidos en instituciones financieras. Una vez aportada esta se procederá al decreto de la medida cautelar solicitada.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada Alejandra Rubio Arias, portadora de la tarjeta profesional número 227.415 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado por estados electrónicos Nro. 066 fijado el día 23 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

_____
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b34fa47afe8e8ee6dbcbb7c9a93a7ac06c897ee6301858a2addf798ff62ef9a**
Documento generado en 19/05/2023 02:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Santa Bárbara, Antioquia,
Teléfono 8463245 – Jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co